



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, mediante auto del 29 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que prestará colaboración con la práctica del dictamen pericial, a la perito designada, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el art. 44 del C.G.P. (anexo 41)

Cabe precisar, que en comunicación realizada por la secretaria del despacho con la perito – Arq. Liliana Arcila en calenda del 9 de mayo de 2023, al abonado 3127447437, se informó por parte de esta, que por la gran carga laboral, no había podido realizar el dictamen que se encuentra a la espera, manifestando, que en los días siguientes, comunicaría al despacho si pudo realizarlo, teniendo en cuenta que ha presentado inconvenientes para su realización por cuenta de la parte demandada.

En la fecha, 9 de mayo de 2023, remito la actuación al Señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, diez (10) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2011-00086-00**
DEMANDANTE : **IVAN GARCIA RAMIREZ**
DEMANDADO : **BLANCA LIBIA LONDOÑO MARIN**
JORGE IVAN MUÑOZ BUILES

Auto S. # 429-2023

Dentro del proceso anteriormente referenciado y teniendo lo dispuesto en la constancia secretarial, resulta procedente requerir a la perito designada en estas diligencias, arq. Liliana Arcial, para que a la **mayor brevedad posible**, allegue el dictamen pericial requerido para dar continuidad a estas diligencias o en su defecto, comunique al despacho, si continúan los inconvenientes con la parte demandada para la consecución del informe, toda vez que ya se le puso de manifiesto, mediante auto del 29 de marzo de hogaño, las consecuencias que le podría acarrear la no colaboración



para la práctica de este (anexo 20). Por la secretaria del despacho, remítase el presente proveído a la perito para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

ARQ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e238285dda3c8273f8bee4e08816baf56efb3928eaa7015698755939934937**

Documento generado en 10/05/2023 04:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>